

C.A. de Santiago

Santiago, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. (día)

Al folio 3: estese a lo que se resolverá.

**Vistos y teniendo presente:**

Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°20.720, en la materia de que se trata el recurso de apelación procede sólo contra las resoluciones que dicha ley expresamente señala, cuyo no es el caso de aquella impugnada en este ingreso.

Por estas consideraciones y normas legales citadas, **se declara inadmisibile el recurso de apelación**, interpuesto por la Universidad Tecnológica Metropolitana con fecha cuatro de marzo pasado, en contra de la resolución dictada con fecha uno de marzo de dos mil veintiuno.

**Comuníquese.**

N°Civil-2147-2021.

Pronunciada por la **Primera Sala** de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Jorge Zepeda Arancibia, y conformada por el Ministro señor Enrique Durán Branchi y el Abogado Integrante señor Cristian Lepín Molina



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Jorge Luis Zepeda A., Ministro Suplente Enrique Faustino Duran B. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>